

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 0003 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **20 MAR. 2023**

**VISTOS,**

El Informe Legal N° 249-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 112-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 084-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 012-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Resolución N° 001-2022-COEL-CAMBRUNE, Informe Legal N° 085-2023/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 013-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, la Resolución N° 001-2022-CE-ARUNTAYA, Informe Legal N° 191-2023/GAJ/GM/MPMN, Oficio N° 0001285-2022-DNFPE/JNE, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa;

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, indica que el mandato de los Concejos Municipales de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 31079, establece que las elecciones se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes provinciales y distritales. El Alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, se incorpora el Título VI sobre Elecciones Complementarias, en el Reglamento para las elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, que en el literal b) de su artículo 41°, señala que se convoca a Elecciones Complementarias de Municipalidades de autoridades de Centros Poblados: Por declaración desierta de la elección de autoridades Municipales por la no inscripción y presentación de candidatos;



Que, mediante Resolución N° 001-2022-COEL-CAMBRUNE, el Comité Electoral del Centro Poblado de Cambrune, Resuelve declarar desierta la elección de autoridades Municipales del Centro Poblado de Cambrune, distrito de Carumas, de la Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;



Que, asimismo, mediante Resolución N° 001-2022-CE-ARUNTAYA, el Comité Electoral del Centro Poblado de Aruntaya, Resuelve declarar desierta la elección de autoridades Municipales del Centro Poblado de Aruntaya, distrito de San Cristóbal - Calacoa, de la Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2023/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la prórroga del mandato de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Cambrune, del distrito de Carumas, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023, hasta la culminación del nuevo proceso electoral complementario;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 085-2023/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la prórroga del mandato de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya, distrito de San Cristóbal - Calacoa, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023, hasta la culminación del nuevo proceso electoral complementario;

Que, mediante Informe N° 112-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2023 emitido por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, encargado de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica que en mérito a la normativa sobre la materia, corresponde convocar a Elecciones Complementarias Municipales en los Centros Poblados de Aruntaya y Cambrune, para el día 28 de mayo del 2023, ello conforme así lo detalla el Cronograma de Elecciones Municipales Complementarias que ha presentado;

Que, mediante Informe Legal N° 249-2023/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se convoque a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Cambrune del distrito de Carumas y del Centro Poblado de Aruntaya del distrito San Cristóbal -

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Calacoa; de la Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2023 - 2026, a llevarse a cabo el día 28 de mayo de 2023

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Cambrune del distrito de Carumas y del Centro Poblado de Aruntaya del distrito San Cristóbal - Calacoa; de la Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2023 - 2026, a llevarse a cabo el día 28 de mayo de 2023.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Elecciones Municipales Complementarias de los Centros Poblados de Carumas y del Centro Poblado de Aruntaya del distrito San Cristóbal – Calacoa, de la Provincia Mariscal Nieto, se regirán por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPMN, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, que incorpora el Título VI sobre Elecciones Complementarias.



**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Cronograma de Elecciones Municipales Complementarias del Centro Poblado de Aruntaya y Centro Poblado de Cambrune, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR** al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a las Municipalidades de los Centros Poblados de Aruntaya y Cambrune, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Área de Presupuesto Participativo de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y su publicación en el diario de mayor circulación Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

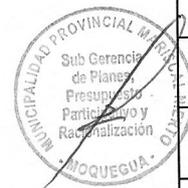


Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO  
POBLADO DE ARUNTAYA Y CENTRO POBLADO DE CAMBRUNE**

N°	ACTIVIDADES A REALIZAR	PLAZO MAXIMO
1	Convocatoria a Elecciones Complementarias de Autoridades de Centros Poblados	20 de Marzo
2	Publicación del Padrón de Electores vigente	22 de Marzo
3	Ratificación o Recomposición de integrantes del Comité Electoral	Hasta 24 de Marzo
4	<b>Presentación de Listas de Candidatos</b>	7 de Abril
5	Publicación y Presentación de diseño de cedula y procedimiento de ubicación de las candidaturas	<b>14 de Abril</b>
6	Ratificación o designación voluntaria de Miembros de Mesa	<b>19 de Abril</b>
7	Publicación de Relación de Miembros de Mesa ratificados o designados	19 de Abril
8	Presentación de tachas al cargo de los Miembros de Mesa	Entre el 19 Abril y 21 de Abril
9	Retiro de Listas de Candidatos o renuncia de candidatos	26 de Abril
10	Publicación de Lista de Candidatos	26 de Abril
11	Presentación de tachas a Listas de Candidatos	Entre el 27 y 29 de Abril
12	Resolución de tachas a Listas de Candidatos	3 de Mayo
13	Capacitación a Miembros de Mesa	Entre el 25 y 27 de Mayo
14	<b>Elecciones Complementarias de Autoridades de Centros Poblados</b>	28 de Mayo



**20 MAR. 2023**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE**